EJÉRCITO PARAGUAYO

CENTRO FINANCIERO Nº 2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 73

LCO Nº 12/17

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"

EMPRESA: TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Teléfono: UOC Nº 02 - 296-265

2017

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 73/2017

PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2017. ID N° 328.778.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL**, con **C.I.C. Nº 848.286**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 236 de fecha 03 de Octubre de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **JOHANNA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ,** con **C.I.C. Nº 4.435.294**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A, R.U.C. Nº 80031970-2**, domiciliada en la Avda. Boggiani esq. Músicos del Chaco, de la ciudad de Asunción- Paraguay, con **Teléf. N° 515-941, email: www.tupisa.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES,** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2017,** adjudicada por Resolución Nº 90 de fecha 30 de Octubre de 2017, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES** para las **UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJERCITO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resoluciones Nº 90/2017, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 540 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **328.778.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 – PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 90 de fecha 30 de Octubre de 2017.----------

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE Nº 1		1ª DIVISION DE INFANTERIA				TUPI RAMOS GENERAL S.A.			
Ítem	Cód.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total (IVA Inc.)
1	48101714-002	Acondicionador de Aire Tipo Split de 18.000 BTU, incluye accesorios para instalación, instalacion y puesta en funcionamiento y garantia minimo 24 meses.	1	Caja	Unidad	JAM	CHINA	2.546.000	2.546.000
									2.546.000

Lote Nº 2		CEIE FF30				TUPI RAMOS GENERAL S.A.			
Ítem	Cód.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total (IVA Inc.)
1	52161505-002	TELEVISOR color led de 42"	2	Caja	unidad	JAM	CHINA	1.944.000	3.888.000
2	56101701-002	Juego de livig	2	unidad	unidad	ABBA	CHINA	2.200.000	4.400.000
3	48101714-002	Acondicionador de Aire Tipo Split de 12.000 BTU, incluye accesorios para instalación, instalacion y puesta en funcionamiento y garantia minimo 24 meses.	2	unidad	Unidad	JAM	CHINA	1.988.000	3.976.000
									12.264.000

Lote Nº 7		SEXTA DIVISION DE INFANTERIA				TUPI RAMOS GENERAL S.A.			
Item	Cód.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total (IVA Inc.)
1	52141501-001	Heladera de 350 lts	1	Unidad	Unidad	CONTINENTAL	CHINA	2.223.000	2.223.000
2	56121404-001	Sillones giratorios tipo ejecutivo, tapizado en cuerina	3	Unidad	Unidad	ABBA	CHINA	760.000	2.280.000
3	52141519-001	horno microondas de 42 litros	2	Unidad	Unidad	TOKYO	CHINA	747.000	1.494.000
4	52141519-001	Horno Electrico	2	Unidad	Unidad	JAM	CHINA	660.000	1.320.000
5	40101701-002	Aire Acondicionado Split: de 12,000 BTU incluye accesorios para instalacion	2	Unidad	Unidad	JAM	CHINA	1.988.000	3.976.000
									11.293.000

Lote Nº 10		EDEFISFA FF30				TUPI RAMOS GENERAL S.A.			
Items	Cód.. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total (IVA Inc.)
1	52141601-002	Lavarropa Automatica, capacidad 7 kilos como minimo, cantidad de programas 16 como minimo Display LCD brinda informacion del proceso de lavado, tiempo restante, temperatura de agua y velocidad. Patas niveladoras, tambor de acero inoxidable con sistema de antienredo, y tapa de vidrl atemplado de alta resistencia	1	Unidad	Unidad	JAMES	CHINA	2.100.000	2.100.000
2	52141602-002	Secarropa con 2 niveles de potencia de secado de 6,1 kg como minimo para lagodon y sinteticos.-	1	Unidad	Unidad	JAMES	CHINA	2.200.000	2.200.000
									4.300.000

Lote Nº 14		COMINGE				TUPI RAMOS GENERAL S.A.			
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien	Cantidad	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total (IVA Inc.)
1	40101701-002	**Acondicionador de Aire Tipo Splitt Piso/Techo de 60.000 BTU**, Frio Calor, Instalado Condensador Frio/Calor, Evaporador para Split de piso/techo, frio/calor de 60.000 Btu, Compresor Rotativo, Unidad externa resistencia que deberá ser instalada en el suelo con mamposteria resistente como base,Fuente de energia 380V-50HZ- Trifasico, Ventilador de 3 velocidades, Control remoto, doble temporizador y programable, deshumificador, Gas Refrigerante R410-A/1600g, La instalación Incluye: cable para instalación de 6 mm cantidad 100 mts, juego de amortiguadores, tacos y tornilleria para fijación del evaporador, juego de tubería de cobre 15 metros con aislamiento térmico e instalados en parte interna de pared (embutidas sin CANALETAS PLASTICAS, llaves TM 3x 32 Amp, caño de 20 mm de desagüe embutidas, instalación eléctrica hasta el tablero principal el cual deberá ser proveida los cables y la canalización a cargo del proveedor, instalación con descarga en tierra), Incluye la provisión e instalación de los equipos. Puesta en funcionamiento, Garantía escrita minima de 1 (un) año a través de un certificado de garantía	2	CAJA	UNIDAD	JAM	CHINA	8.768.000	17.536.000
2	40101701-002	**Acondicionador de Aire Splitt de 18.000 BTU**, Frio Calor, Instalado Condensador Frio/Calor, Evaporador para Split de pared frio/calor de 18.000 Btu, Compresor Rotativo,Fuente de energia 220-240V-50HZ- Monofásico,Ventilador de 3 velocidades, Control remoto, doble temporizador y programable, deshumificador, Gas Refrigerante R410-A/1600g, Tecnologia Silenciosa, Materiales que incluye: Provisión de cable cordón de 4mmx2 (tipo taller o superior para exterior 50Mts , como minimo) llaves TM de 25 Amp hasta el tablero principal, Juego de soporte para condensador y evaporador, juego de tubería de cobre de 12 metros con aislamiento térmico ,canaletas de plástico 100x50 mm ,caño de desagüe de 20 mm (no se admitirán mangueras de plasticos, instalación con descarga en tierra), Incluye la provisión e instalación de los equipos. Puesta en funcionamiento, Garantía escrita mínima de 1 (uno) años a través de un certificado de garantía del representante	1	CAJA	UNIDAD	JAM	CHINA	2.546.000	2.546.000

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

DEPARTAMENTO LICITACIONES TUPI S.A.

3	40101701-002	**Acondicionador de Aire Splitt de 12.000 BTU**, Frio Calor, Instalado Condensador Frio/Calor, Evaporador para Split de pared frio/calor de 12.000 Btu, Compresor Rotativo, Fuente de energia 220-240V-50HZ- Monofásico, Ventilador de 3 velocidades, Control remoto, doble temporizador y programable, deshumificador, Gas Refrigerante R410-A/1600g, Tecnologia Silenciosa, Materiales que incluye: Provisión de cable cordón de 4mmx2 (tipo taller o superior para exterior 50Mts , como minimo) llaves TM de 25 Amp hasta el tablero principal, Juego de soporte para condensador y evaporador, juego de tubería de cobre de 12 metros con aislamiento térmico ,canaletas de plástico 100x50 mm ,caño de desagüe de 20 mm (no se admitirán mangueras de plasticos, instalación con descarga en tierra), Incluye la provisión e instalación de los equipos. Puesta en funcionamiento, Garantia escrita minima de 1 (uno) años a través de un certificado de garantía del representante	4	CAJA	UNIDAD	JAM	CHINA	1.988.000	7.952.000
					Precio Total:				28.034.000
					TOTAL				58.437.000

TUPI RAMOS GENERALES										
EJERCICIO FISCAL 2017										
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	TELEFONO	MONTOS
2	10	6	0	540	10	1	11	1ª DI	481-511	2.546.000
2	10	6	0	540	10	1	16	6ª DI	283-533/4	11.293.000
2	10	7	0	540	10	1	99	COMINGE	372-902/372-346	28.034.000
2	15	7	0	540	30	1	11	EDEFISFA FF30	202-046	4.300.000
2	15	11	0	540	30	1	11	CEIE FF 30	296-242	12.264.000
TOTAL										58.437.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de dos (2) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, en horario de 07:00 a 11:30 hs y de 14:30 a 17:30 hs., de lunes a viernes.----------

7.3 Cada Giradurías dependientes del Comando del Ejército, coordinarán con las Contratista/Proveedores para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de cada Giradurías de quienes remiten a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.-

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
TUPI S.A.

operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 58.437.000.- (**GUARANIES CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 540 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2017.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2017, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..15....días del mes de.noviembre del año 2017.----------

JOHANNA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ
Representante Legal
C. I. Nº 4.435.294
CONTRATISTA

JOHANNA RODRIGUEZ
DIRECTORA COMERCIAL
TUPI S.A.

GRAL DIV DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante Interino del Ejercito
C. I. Nº 848.286
CONTRATANTE

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.